666

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 01 JUL 2022

Proceso Nº 2017-00591.

1. No se acepta la renuncia del poder por parte del abogado Fabio Ernesto Rojas Conde por cuanto no acreditó el envío la comunicación de la renuncia a sus poderdantes.

2. Se les advierte a las partes, apoderados y a la firma Rojas Conde & Cárdenas Abogados, el deber legal de concurrir a las audiencias, de actuar con lealtad, de abstenerse de entorpecer el desarrollo de las etapas procesales, y en general el deber de observar los deberes y responsabilidades de que trata el artículo 78 del C.G.P., so pena de la responsabilidad patrimonial a que haya lugar de las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 033 Fecha 05 JUL 2022

Secretario(a),